VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño.
DILIGENCIA	Resumen de evaluación del precio más bajo, evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía.
FECHA	22 de junio de 2023.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe General De Subsanables
2. Rechazo de plano
3. Orden de Elegibilidad
4. Verificación De Documentos Subsanables
5. Cierre de Verificación

1. INFORME GENERAL DE SUBSANABLES

De la información enviada por la plataforma SECOP II, se constata que dentro del término de traslado se presentaron Observaciones por los siguientes oferentes:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	Fecha hora de radicado	FOLIOS
1ro	SOFTGIC SAS	16/06/2023 11:04	32 folios
2do	BRANDER	16/06/2023 11:31	2 folios
3ro	SKILLNET	16/06/2023 17:49	25 folios
6to	FRANK ENRRIQUE PEREZ CONSULTORIA INTEGRAL SAS	16/06/2023 4:07 PM	11 folios

2. RECHAZO DE PLANO de los siguientes proponentes:

PROPONENTE	PROPUETA ECONOMICA	OBSERVACIONES
IGNIWEB, identificada con NIT. 900.518.746-5 representada por FABIAN ELIECER ACOSTA CUBILLOS, C.C. 9.738.956	$ 68.576.666	**RECHAZADO** Revisar análisis realizado por Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.
In-Nova Corporation SAS, identificada con Nit. 901.289.619, representada legalmente por **SERGIO DAVID SAAVEDRA SIERRA** identificado con C.C. No. 1.031.421.892	$ 76.000.000	**RECHAZADO** Revisar análisis realizado por Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

3. Orden de Elegibilidad

A continuación, se verifican los datos en orden de elegibilidad por el menor precio ofertado como se expone a continuación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Entidad	VALOR	OBSERVACIONES
1RO	SOFTGIC SAS	$ 63.678.334	posible precio artificialmente bajo
2DO	BRANDER	$ 64.260.000	posible precio artificialmente bajo
3RO	SKILLNET	$ 65.688.000	posible precio artificialmente bajo
4TO	FRANK ENRRIQUE PEREZ CONSULTORIA INTEGRAL SAS	$ 77.821.334	
5TO	Consultores y Asesores TIC	$ 78.000.000	
6TO	INMOTICA LTDA	$ 88.450.000	
7MO	CISC	$ 92.500.000	

POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En aplicación de la fórmula establecida por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las ofertas presentadas y las que se rechazan en esta evaluación, el valor mínimo hasta el cual se puede ofertar sin que la misma sea considerada posible precio artificialmente bajo es hasta **$ 66.931.027,87**

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES

A continuación, se procede a realizar la verificación de documentos subsanables de acuerdo al orden de elegibilidad por el menor precio ofertado como se expone a continuación:

A. PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: PROPONENTE: SOFTGIC SAS., NIT. 900395252 representada por DAVID KEPES HOYOS, C.C. 1.037.572.523

I. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.	X		El proponente diligencio el valor correctamente en plataforma SECOP II.
En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.		**X**	Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

II. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. Carta de Presentación de la Propuesta.	X		Anexo 1 diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	X		Aporta Cedula de ciudadanía del representante.
3. RUT.	X		Aporta RUT
4. Definición de situación militar.	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
5. Consulta antecedente Judicial – Vigente	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
6.Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
7.Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
8.Registro Nacional de Medida Correctivas.	X		Aportado y verificado en página web respectiva.
9.Existencia y representación legal.	X		Presenta certificado de existencia con fecha de expedición del 17/05/2023. **OBJETO SOCIAL:** "La sociedad tendrá como objeto social principal el análisis, diseño, desarrollo, pruebas y explotación de sistemas de información basados en la tecnología de la información, así como la comercialización de productos y servicios informáticos, tercerización de procesos de negocios, servicios informáticos y consultoría… *(…)"*; **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** *"(...)… r) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente sus fines.… (…)",* Adecuadas. **DURACIÓN:** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES: *"La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida."*
10.Registro y/o Matricula Mercantil	NA		
11.Personas jurídicas extranjeras	NA		
12. sucursales en Colombia	NA		
13.Proponentes Plurales.	NA		
14. Apoderado.	NA		

15.Seguridad social	X		Dentro del término de traslado, Aporta **anexo 5** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas - artículo 50 ley 789 de 2002.

III. EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA:		**X**	Revisar análisis realizado por Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

RESUMEN PROPONENTE

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	**SOFTGIC SAS**	**X**			**X**		**X**	**NO HABILITADO**

B. SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: PROPONENTE: BRANDER IDEAS SAS, NIT. 900646665-5 representada por **ANDERSON GIOVANNY ARDILA**, C.C. 80.092.941

I. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.	X		El proponente diligencio el valor correctamente en plataforma SECOP II
En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.		**X**	Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación

II. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. Carta de Presentación de la Propuesta.	X		Anexo 1 diligenciado
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	X		Aporta Cedula de ciudadanía del representante.
3. RUT.	X		Aporta RUT
4. Definición de situación militar.	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
7. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
8. Registro Nacional de Medida Correctivas.	X		Aportado y verificado en página web respectiva.
9. Existencia y representación legal.	X		Presenta certificado de existencia con fecha de expedición del 11/05/2023. **OBJETO SOCIAL:** "(…) *…DESARROLLO DE APLICACIONES WEB, MÓVILES, REDES SOCIALES, PLATAFORMAS, SOFTWARE…. (…)"*; **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** "*LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE… (...)",* Adecuadas. **DURACIÓN:** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES: *"Que el termino de duración de la sociedad es indefinido"*
10.Registro y/o Matricula Mercantil	NA		
11.Personas jurídicas extranjeras	NA		
12. sucursales en Colombia	NA		
13. Proponentes Plurales.	NA		

14. Apoderado.	NA		
15.Seguridad social	X		Aporta **anexo 5** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas - artículo 50 ley 789 de 2002.

III. EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	X		Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

RESUMEN PROPONENTE

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
2	**BRANDER IDEAS SAS**	**X**		**X**			**X**	**NO HABILITADO**

C. TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: PROPONENTE: SKILLNET SAS, NIT. 900.083.977-0, representada por **CESAR AUGUSTO DAZA PEREZ**, C.C. 7.174.921.

II. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.	X		El proponente diligencio el valor correctamente en plataforma SECOP II
En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES”, el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación		**X**	Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación

pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.			

II. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. Carta de Presentación de la Propuesta.	X		Anexo 1 diligenciado y Avalado.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	X		Aporta Cedula de ciudadanía del representante
3. RUT.	X		Aportado
4. Definición de situación militar.	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
7. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones.	X		Verificados en página web respectiva.
8. Registro Nacional de Medida Correctivas.	X		Aportado y verificado en página web respectiva.
9. Existencia y representación legal.	NA		Presenta certificado de existencia con fecha de expedición del 15/05/2023. **OBJETO SOCIAL:** "(…) … *Tendrá como objeto principal pero no exclusivo: La promoción, la comercialización de equipos de cómputo (hardware y software), la creación, diseño, comercialización, venta y operación de toda clase de programas…. (…)"*; **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** "(…) …*Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad… (...)"*, Adecuadas. **DURACIÓN:** EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES: *"La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida"*
10.Registro y/o Matricula Mercantil	NA		
11.Personas jurídicas extranjeras	NA		
12. sucursales en Colombia	NA		

13. Proponentes Plurales.	NA		
14. Apoderado.	NA		
15.Seguridad social		**X**	Dentro del término de traslado, Aporta **anexo 5** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas - artículo 50 ley 789 de 2002. Sin embargo, NO aporta: (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe (revisor fiscal).

III. EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	X		Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

RESUMEN PROPONENTE

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
3	SKILLNET SAS		**X**	**X**			**X**	**NO HABILITADO**

D. CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: PROPONENTE: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S., NIT. 900953647-9, representada por FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA, C.C. 72.098.106

III. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada “OFERTA ECONOMICA TOTAL” - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.	X		El proponente diligencio el valor correctamente en plataforma SECOP II

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA – PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.	X		Revisar análisis realizado por la Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación

II. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. Carta de Presentación de la Propuesta.	X		Anexo 1 diligenciado.
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.	X		Aporta Cedula de ciudadanía.
3. RUT.	X		Aportado
4. Definición de situación militar.	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
5. Consulta del antecedente Judicial – Vigente	X		Aportado y Verificado en página web respectiva.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales.	X		Aportados y verificados en página web respectiva.
7. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones.	X		Aportados Verificados en página web respectiva.
8. Registro Nacional de Medida Correctivas.	X		Aportado y verificado en página web respectiva.
9. Existencia y representación legal.	X		Presenta certificado de existencia con fecha de expedición del 06/06/2023. **OBJETO SOCIAL:** "(…) … *1. desarrollo de software: software para oficina, software funcional especifico de la empresa, software de planificación de recursos empresariales y contabilidad financiera, software de entrenamiento o juegos de computador, software de edición y creación de contenidos, software de consultas y gestión de datos, software educativo o de referencia, software de seguridad y protección, software de administración de sistemas y programas de desarrollo. … (…)"*; **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** *"(…) …La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre... (…)",* Adecuadas.

			DURACIÓN: EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES: *"La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida."*
10.Registro y/o Matricula Mercantil	NA		
11.Personas jurídicas extranjeras	NA		
12. sucursales en Colombia	NA		
13. Proponentes Plurales.	NA		
14. Apoderado.	NA		
15.Seguridad social	X		Aporta **anexo 5** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas - artículo 50 ley 789 de 2002.

III. EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CONDICIONES DE EXPERIENCIA:	X		Revisar análisis realizado por Secretaría TIC, adjunto a esta evaluación.

RESUMEN PROPONENTE

No.	PROPONENTES	CAPACIDAD JURÍDICA		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA		CONCLUSIÓN
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
4	FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S	**X**		**X**		**X**		**HABILITADO**

5. CIERRE DE VERIFICACIÓN

Así las cosas, el proponente: **FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S**, NIT. 900953647-9, representada por FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA**,** identificado con C.C. 72.098.106, cumple con las condiciones establecidas para la Invitación Pública de Mínima Cuantía **IMC013-2023** y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015,

se procede a recomendar la aceptación de la oferta, correspondiente a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 77.821.334), incluido IVA. (Cuando aplique).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da en Pasto, a los 22 días de junio del 2023.

Se suscribe por quienes intervinieron,

EMITH JOHANA ROMERO CAICEDO
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación

Revisión jurídica: SANTIAGO RECALDE CAÑIZARES
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

Anexo; Informe de documentos subsanables, adelantado por la Secretaría TIC del Departamento.

ACTA DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES POR PARTE DE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	21 de junio de 2023

1. **PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SOFTGIC S.A.S NIT**: 900.395.252-9

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.	**X**		Valor digitado: $ 63.678.334
La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.). • El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). •Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones. • El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique). • La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. • La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este. • Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada. • Un oferente solo podrá presentar una oferta. • El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo. • El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.) • Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por		**X**	En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del proponente no satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Anexo : justificación a posible precio artificialmente bajo

exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido. • EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cua			
CONCLUSIÓN	**NO CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	**ACREDITACIÓN**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:		**X**	Según el informe de evaluación a documentos Subsanables realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia de acuerdo marco de servicios suscrito entre la empresa PROVETTA Y SOFTGIC S.A.S. el cual tiene como objeto contractual "por objeto regular, de manera general, las relaciones que, dentro de su vigencia, establezcan EL CLIENTE y EL CONTRATISTA, todas dentro del marco del objeto social del CONTRATISTA, estableciéndose un marco de trabajo para los servicios de servicios administrados de personal TI- Staff Augmentation Service que EL CONTRATISTA preste a EL CLIENTE" con un plazo de ejecución no determinado, y suscrito por un monto que tampoco se encuentra especificado. A lo anterior es necesario manifestar que para la Secretaria TIC, resulta improcedente la acreditación de experiencia por parte del proponente, lo anterior por cuanto el acuerdo comercial no contiene un objeto contractual estricto que permita acreditar experiencia en el presente proceso, sino que cuenta con un objeto contractual general el cual no puede ser objeto de evaluación. Aunado a lo anterior sus obligaciones contractuales son amplias y no determinan el modo para la acreditación de experiencia que se expuso en la invitación publica IMC013-2023, a su vez dentro de la certificación final de cumplimiento aportada para el contrato sub examine, se evidencia que la empresa SOFTGIC S.A.S ejecuto más de 100 códigos UNSPSC, dificultando discernir la prestación efectiva del servicio con el monto ejecutado para cada código aportado, motivo por el cual la experiencia propuesta, no cumple con la acreditación de experiencia para este proceso Ahora bien, la empresa SOFTGIC S.A.S aporta copia de acuerdo comercial para prestación de servicios de outsourcing suscrito entre MVM INGENIERÍA DE SOFTWARE SA, el cual tuvo como objeto: "REGULAR DE MANERA GENERAL, LAS RELACIONES QUE, DENTRO DE SU VIGENCIA, ESTABLEZCAN EL CLIENTE Y EL CONTRATISTA". en el acuerdo comercial para prestación de servicios de outsourcing, no estipula el valor ni el plazo de ejecución del contrato, dificultando a la secretaria TIC, evaluar experiencia en cuando al objeto, ya que el acuerdo comercial goza de un espectro amplio sin que este pueda determinarse y adecuarse, Ahora bien, es necesario manifestar que la empresa SOFTGIC S.A.S aporta certificación final de cumplimiento evidenciandse que la empresa SOFTGIC S.A.S ejecuto más de 17 códigos UNSPSC, dificultando discernir el servicio efectivamente prestado y la ejecución financiera del mismo, motivo por el cual la experiencia propuesta, no cumple con la acreditación de experiencia para este proceso
CONCLUSIÓN			**NO CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic

Pasto, 21 de junio de 2023

Señores.
SOFTGIC S.A.S
NIT: 900.395.252-9
tenders@softgic.co

REF.: ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN A POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PRESENTADO POR SOFTGIC S.A.S

Mediante el presente documento se realiza el análisis de argumentos presentados por el oferente para justificar el posible precio artíficamente bajo así:

I. GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y NORMATIVAS FRENTE A POSIBLES PRECIOS A.B.

A. la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se incluyen recomendaciones y pautas para el manejo de aquellas que cumplen las características para ser consideradas artificialmente bajas. La guía define que una oferta es artificialmente baja cuando «a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector». Para determinar que una propuesta es artificialmente baja se puede acudir a la comparación absoluta o a la comparación relativa. La primera, se refiere a contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, en este evento se recomienda que cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al coste estimado por la entidad estatal. La segunda, esto es, en la comparación relativa, la entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas como en el caso sub examine.

B. Como sustento jurisprudencial y apoyo frente al análisis de precios artificialmente nos permitimos traer a colación los presupuestos expuestos por el honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, con ponencia de la Magistrada Myriam Guerrero de Escobar: (...) El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitido, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública solicitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación la apertura de fa licitación o el concurso, tal como lo dispone e/ articulo 25-12 de la Ley 80 de 1993. (...)"

C. Es necesario en este punto es resaltar lo manifestado por el doctrinante ERNESTO MATALLANA

CAMACHO, en su artículo denominado "Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja", se concluye lo siguiente:

"4.1, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (artículo 13 decreto 2474 de 2008), es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.o de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

4.2 La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:

4.2.1 En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes (personal) de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento

II. RESUMEN ARGUMENTOS PRESENTADO POR EL OFERENTE Y ANALISIS DE LA ENTIDAD

1 ARGUMENTO: El argumento que sostiene SOFTGIC S.A.S como proponente dentro del proceso IMC013-2023,

1.1. ANÁLISIS DE LA ENTIDAD: Para la entidad la presente justificación de precio artificialmente bajo, es escueta y no cumple con los requerimientos dispuestos en la guía de Colombia compra eficiente ya que el momento proponente se limita a manifestar el compromiso que realizará con la ejecución del contrato, sin que se explique el como el contrato podrá ejecutarse con aproximadamente el 35 % por debajo del valor ofertado, y con un valor del 4 % por debajo del valor aceptable por la entidad.

1.2. ARGUMENTO: Como otro ítem objeto de análisis por parte de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto es la desagregación de precios realizada por el proponente SOFTGIC S.A.S en el que aporta una relación en Excel, esgrimiendo valores, sin dar explicación a profundidad sobre la separación de su precio, la cual debió contener elementos que permitan dar claridad de manera global sobre la oferta presentada, en concordancia a la estructura enunciada por Colombia compra eficiente en cuanto a la oferta: Oferta = Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos además de la utilidad esperada. Es por eso que la segregación de precios, no satisface lo requerido por la entidad.

1.3. Además de lo enunciado, la guía de Colombia Compra Eficiente estipula taxativamente que puntos se deberán tener en cuenta en para el análisis de la misma para la justificación del precio artificialmente bajo recomendando tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como lo son:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; para el caso sub examine dentro del proceso IMC013-2023 se tiene en cuenta que el proponente no pudo demostrar en la etapa de documentos subsanables, el motivo del por qué le resulta más económico proveer el bien en comparación a las demás ofertas en razón a su creación y/o puesta en marcha de los requerimientos de software que se llegasen a presentar.

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; dentro del escrito de justificación al precio artificialmente bajo que se allega por parte de la empresa SOFTGIC S.A.S se evidencia que, en razón a este ítem, el proponente no logra justificar, solo se limita a enunciar que cuenta con infraestructura tecnológica cerca del lugar de ejecución para llevar a cabo la ejecución del proceso.

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores (desarrolladores); entretanto el proponente, no demostró tener un "acuerdo vínculo contractual más favorable" o que sean demostrables para que sean tenidos en cuenta en el precio ofertado por el proponente.

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados": el proponente en el presente ítem no fue enfático en manifestar como, o que estrategia utilizaría para el aprovechamiento de nuevos enfoques para la creación del servicio requerido por la entidad

Es por eso que la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto no encontró justificación conexa a estos ítems, que permitan esclarecer el motivo del por qué el proponente aporta precio por debajo del valor mínimo aceptado dentro del presente proceso. Para esto es necesario manifestar que para determinar el precio artificialmente bajo se tomó el valor a ofertar del proceso, cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Es de imperiosa necesidad manifestar que, el estudio de mercado fruto de las 3 cotizaciones, están debidamente avalado por el Equipo De Unidad De Análisis Financiera de la Gobernación De Nariño respaldándose el presente proceso.

Aunado al anterior, es necesario manifestar que el proponente no realiza apreciación alguna sobre la facultad de la empresa de producir, suministrar, prestar el servicio de desarrollo de software a menor precio en comparación a las demás ofertas que cursan dentro del proceso.

De igual manera el numeral VIII de la guía para el precio artificialmente bajo de Colombia compra eficiente trae inmersos los ítems para decidir sobre los precios artificialmente bajos, la entidad ha establecido el análisis de la siguiente manera

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato: En cuanto al contenido del documento, no se expresa de manera clara, la forma como se garantizaría la totalidad de la ejecución del contrato con el valor a ofertado, sin que esto ponga en riesgo financieramente y técnicamente el cumplimiento contractual

Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección: para la secretaria tic, no existe constancia que el proponente ha actuado de manera fraudulenta y/o afectando la libre competencia de los proponentes para entorpecer el proceso bajo curso

III. CONCLUSIONES DEL ANALISIS

En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del proponente no satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

De lo anterior quedo muy agradecido.

RAÚL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Departamento de Nariño

Proyecto aspectos jurídicos

Juan José Córdoba Eraso
Contratista secretaria TIC

ACTA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES POR PARTE DE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	22 de junio de 2023

1. **SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: BRANDER IDEAS S.A.S. NIT**: 900.646.665-5

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.	**X**		Valor digitado: **$ 64.260.000**
La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.). • El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). •Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones. • El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique). • La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. • La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este. • Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada. • Un oferente solo podrá presentar una oferta. • El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo. • El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.) • Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos		**X**	En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del proponente no satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Anexo: análisis precio artificialmente bajo BRANDER

de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido. • EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cua			
CONCLUSIÓN	**NO CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	**ACREDITACIÓN**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:	**X**		Según el informe realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta de Copia de certificación final de cumplimiento entre la empresa BRANDER IDEAS S.A.S quien en este proceso se denominará el proponente y CONNECT. La certificación está acompañada del contrato de prestación de servicios que tuvo como objeto "EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios para El diseño e implementación del ecosistema digital de la estrategia de especialización inteligente". Pactado por un monto total de ($127.000.000), con un plazo de ejecución de aproximadamente 5 meses Ahora bien, la empresa BRANDER IDEAS S.A.S aporta contrato de prestación de servicios profesionales No 30 de 2019 suscrito entre CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y BRANDER IDEAS S.A.S, teniendo un plazo de ejecución de 12 meses, el cual tuvo como objeto: "CONTRATAR LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PRUEBAS, MIGRACIÓN DE DATOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS INTEGRADO DE PROCESOS DEL CPNAA COMPUESTO POR SU SITIO WEB INSTITUCIONAL, PROFESIONES, AUXILIARES SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES Y APLICACIÓN MÓVIL PARA EL ACCESO PÚBLICO A LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD" el contrato fue pactado por un valor de 310.125.900, cabe resaltar que el contrato está acompañado de su debida certificación final de cumplimiento. Para continuar con la acreditación de experiencia, se tiene que la empresa BRANDER IDEAS S.A.S aporta contrato de prestación de servicios SF.3-020-2021 suscrito con la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, con un objeto contractual "Servicio de desarrollo, actualización y soporte del Micrositio Web Sello de Calidad, incluida bolsa horas para ajuste de la funcionalidad" por un valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($173.140.324,50) con un plazo de ejecución de aproximadamente 6 meses. Cabe resaltar que el contrato está acompañado de la certificación final de cumplimiento expedida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el cual soporta estar ejecutado a cabalidad. El proponente cumple a cabalidad con la experiencia solicitada dentro del proceso.
CONCLUSIÓN			**CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño



Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic

Pasto, 22 de junio de 2023

Señores.
BRANDER IDEAS S.A.S
NIT: 900.646.665-5

REF.: ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN A POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PRESENTADO POR BRANDER IDEAS S.A.S

Mediante el presente documento se realiza el análisis de argumentos presentados por el oferente para justificar el posible precio artíficamente bajo así:

I. GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y NORMATIVAS FRENTE A POSIBLES PRECIOS A.B.

A. la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se incluyen recomendaciones y pautas para el manejo de aquellas que cumplen las características para ser consideradas artificialmente bajas. La guía define que una oferta es artificialmente baja cuando «a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector». Para determinar que una propuesta es artificialmente baja se puede acudir a la comparación absoluta o a la comparación relativa. La primera, se refiere a contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, en este evento se recomienda que cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al coste estimado por la entidad estatal. La segunda, esto es, en la comparación relativa, la entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas como en el caso sub examine.

B. Como sustento jurisprudencial y apoyo frente al análisis de precios artificialmente nos permitimos traer a colación los presupuestos expuestos por el honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, con ponencia de la Magistrada Myriam Guerrero de Escobar: (...) El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitido, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública solicitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación la apertura de fa licitación o el concurso, tal como lo dispone e/ articulo 25-12 de la Ley 80 de 1993. (...)"

C. Es necesario en este punto es resaltar lo manifestado por el doctrinante ERNESTO MATALLANA

CAMACHO, en su artículo denominado "Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja", se concluye lo siguiente:

"4.1, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (artículo 13 decreto 2474 de 2008), es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.o de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

4.2 La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:

4.2.1 En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes (personal) de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento

II. RESUMEN ARGUMENTOS PRESENTADO POR EL OFERENTE Y ANALISIS DE LA ENTIDAD

1 ARGUMENTO: El argumento que sostiene BRANDER IDEAS S.A.S como proponente dentro del proceso IMC013-2023,

1.1. ANÁLISIS DE LA ENTIDAD: Para la entidad la presente justificación de precio artificialmente bajo, es escueta y no cumple con los requerimientos dispuestos en la guía de Colombia compra eficiente ya que el momento proponente se limita a manifestar el compromiso que realizará con la ejecución del contrato, sin que se explique el como el contrato podrá ejecutarse con aproximadamente el 35 % por debajo del valor ofertado aceptable por la entidad.

1.2. Como otro ítem objeto de análisis por parte de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto es la desagregación de precios realizada por el proponente BRANDER IDEAS S.A.S en el que aporta una relación en Excel, esgrimiendo valores, sin tener en cuenta los gastos/costos directos de la ejecución del contrato como la mano de obra de los 3 integrantes del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de aproximadamente 6 meses. Es aquí donde la Secretaria TIC, evidencia un posible riesgo al momento de ejecutar el contrato, que requerirá obligatoriamente de los profesionales enunciados.

1.3. Es necesario manifestar que el proponente BRANDE IDEAS S.A.S Tampoco enuncia los costos indirectos, los cuales son de vital importancia para que el proponente pueda realizar el presupuesto de producción el cual radica en tasar cuanto puede llegar a costar el desarrollo de software que se va solicitar, Siendo este un factor de riesgo para la ejecución del contrato.

1.4. Ahora bien, el proponente expone dentro de la relación de Excel, el ítem ateniente a gastos administrativos. Ante lo cual la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto evidencia que el rubro destinado a suplir esta necesidad, no satisface las necesidades requeridas, ya que el proponente no tuvo en cuenta el valor de los impuestos Departamentales por un valor del 6.5 %, además de la garantía de cumplimiento por concepto de: cumplimiento general, calidad del servicio, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. valores que al sumarse con los componentes del acápite "gastos administrativos" no serán viables financieramente representando posible riesgo a la ejecución del contrato

1.5. Como otro ítem para justificar el precio artificialmente bajo, el proponente BRANDER IDEAS S.A.S, expone que la oferta realizada, es similar a la de los demás proponentes, ante lo cual se evidencia que las ofertas con similitud de valor, se encuentran en precio artificialmente bajo, con un porcentaje inferior al 30 % del valor a ofertar, generando un posible riesgo en la ejecución del contrato

1.6. Además de lo enunciado, la guía de Colombia Compra Eficiente estipula taxativamente que puntos se deberán tener en cuenta en para el análisis de la misma para la justificación del precio artificialmente bajo recomendando tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como lo son:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; para el caso sub examine dentro del proceso IMC013-2023 se tiene en cuenta que el proponente no pudo demostrar en la etapa de documentos subsanables, el motivo del por qué le resulta más económico proveer el bien en comparación a las demás ofertas en razón a su creación y/o puesta en marcha de los requerimientos de software que se llegasen a presentar.

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; dentro del escrito de justificación al precio artificialmente bajo que se allega por parte de la empresa BRANDE IDEAS S.A.S se evidencia que, en razón a este ítem, el proponente no logra justificar, solo se limita a enunciar que cuenta con infraestructura tecnológica cerca del lugar de ejecución para llevar a cabo la ejecución del proceso.

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores (desarrolladores); entretanto el proponente, no demostró tener un “acuerdo vínculo contractual más favorable” o que sean demostrables para que sean tenidos en cuenta en el precio ofertado por el proponente.

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados”: el proponente en el presente ítem no fue enfático en manifestar como, o que estrategia utilizaría para el aprovechamiento de nuevos enfoques para la creación del servicio requerido por la entidad

Es por eso que la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto no encontró justificación conexa a estos ítems, que permitan esclarecer el motivo del por qué el proponente aporta precio por debajo del valor mínimo aceptado dentro del presente proceso. Para esto es necesario manifestar que para determinar el precio artificialmente bajo se tomó el valor a ofertar del proceso, cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Es de imperiosa necesidad manifestar que, el estudio de mercado fruto de las 3 cotizaciones, están debidamente avalado por el Equipo De Unidad De Análisis Financiera de la Gobernación De Nariño respaldándose el presente proceso.

Aunado al anterior, es necesario manifestar que el proponente no realiza apreciación alguna sobre la facultad de la empresa de producir, suministrar, prestar el servicio de desarrollo de software a menor precio en comparación a las demás ofertas que cursan dentro del proceso.

De igual manera el numeral VIII de la guía para el precio artificialmente bajo de Colombia compra eficiente trae inmersos los ítems para decidir sobre los precios artificialmente bajos, la entidad ha establecido el análisis de la siguiente manera

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato: En cuanto al contenido del documento, no se expresa de manera clara, la forma como se garantizaría la totalidad de la ejecución del contrato con el valor a ofertado, sin que esto ponga en riesgo financieramente y técnicamente el cumplimiento contractual

Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección: para la secretaria tic, no existe constancia que el proponente ha actuado de manera fraudulenta y/o afectando la libre competencia de los proponentes para entorpecer el proceso bajo curso

III. CONCLUSIONES DEL ANALISIS

En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del proponente no satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

De lo anterior quedo muy agradecido.

RAÚL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Departamento de Nariño

Proyecto aspectos jurídicos

Juan José Córdoba Eraso
Contratista secretaria TIC

ACTA DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES POR PARTE DE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	21 de junio de 2023

1. **TERCER ORDEN DE ELEGIBILIDAD: SKILLNET S.A.S NIT**: 900.083.977-0

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONÓMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.	**X**		Valor digitado: **$ 65.688.000**
La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.). • El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). •Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones. • El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique). • La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. • La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este. • Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada. • Un oferente solo podrá presentar una oferta. • El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo. • El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.) • Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por		**X**	En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato. Anexo: análisis de precio artificialmente bajo

exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido. • EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cua			
CONCLUSIÓN	**NO CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:	**X**		Según el informe de documentación subsanable realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia de contrato celebrado entre SKILLNET S.A.S quien en este proceso se denominará el proponente y AVENIR SALUD S.A.S, que tuvo como objeto contractual "El presente contrato tiene por objeto prestar los servicios de desarrollo de una aplicación WEB, que apoye en la operación de Avenir Salud, en el agendamiento, valoración, prescripción, solicitud de exámenes médicos y el seguimiento a los eventos que son remitidos a la IPS por accidentes o enfermedades laborales de los trabajadores afiliados a las ARL con las que se tiene convenios. Esta solución se estructurada a través de una capa de microservicios seguros REST desarrollados en el lenguaje de programación Python con el frameworks de servicios Django, con autenticación OAuth2. Los servicios de FrontEnd o capa de presentación serán desarrollados en React para la compatibilidad con los navegadores de mayor uso" el contrato antes mencionado tuvo plazo de ejecución de 6 meses y un monto total de ($440.000.000). Cabe resaltar que al contrato aportado, se le realizo la subsanación de un ACTA DE PROYECTO, la cual no contiene información requerida para determinar si el contrato se ejecutó en su totalidad, razón suficiente para lo cual la secretaria tic, no tenga en cuenta este documento como mecanismo para acreditar experiencia. Ahora bien, la empresa SKILLNET S.A.S aporta contrato de prestación de servicios de diseño y desarrollo e implementación de software No. ETH-20-2022 suscrito entre SKILLNET S.A.S y ETHEREUM SAS, teniendo un plazo de ejecución de 9 meses, el cual tuvo un objeto contractual. "*Se contrata el servicio de diseño y desarrollo del software a la medida de los siguientes ítems: 1. Implementación de la herramienta GLPI para manejo de casos de mesa de ayuda 2. Generación de páginas web para los proyectos internos mediante java y conexión a la base de datos en PHP y base de datos MYSQL. 3. Configuración de la herramienta ODOO para manejo del CRM. 4. Soporte y mesa de servicio para incidentes y problemas. 5. Capacitación en el manejo de las herramientas.*" Cabe resaltar que el contrato fue pactado por un valor de ($320.856.314),
CONCLUSIÓN			**CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño



Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic

Pasto, 21 de junio de 2023

Señores.
SKILLNET S.A.S
NIT: 900.083.977-0
tenders@softgic.co

REF.: ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN A POSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PRESENTADO POR SKILLNET S.A.S

Mediante el presente documento se realiza el análisis de argumentos presentados por el oferente para justificar el posible precio artíficamente bajo así:

I. GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y CONSIDERACIONES JURISPRUDENCIALES Y NORMATIVAS FRENTE A POSIBLES PRECIOS A.B.

A. la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación», en la cual se incluyen recomendaciones y pautas para el manejo de aquellas que cumplen las características para ser consideradas artificialmente bajas. La guía define que una oferta es artificialmente baja cuando «a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector». Para determinar que una propuesta es artificialmente baja se puede acudir a la comparación absoluta o a la comparación relativa. La primera, se refiere a contrastar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, en este evento se recomienda que cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al coste estimado por la entidad estatal. La segunda, esto es, en la comparación relativa, la entidad debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas como en el caso sub examine.

B. Como sustento jurisprudencial y apoyo frente al análisis de precios artificialmente nos permitimos traer a colación los presupuestos expuestos por el honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, con ponencia de la Magistrada Myriam Guerrero de Escobar: (...) El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitido, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, aunque bajo encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida. En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuesta para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta. Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública solicitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación la apertura de fa licitación o el concurso, tal como lo dispone e/ articulo 25-12 de la Ley 80 de 1993. (...)”

C. Es necesario en este punto es resaltar lo manifestado por el doctrinante ERNESTO MATALLANA

CAMACHO, en su artículo denominado "Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja", se concluye lo siguiente:

"4.1, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse (artículo 13 decreto 2474 de 2008), es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.o de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

4.2 La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.

Así mismo, la expresión "que no se ponga el riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de no adjudicarse" se refiere a varios casos:

4.2.1 En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes (personal) de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento

II. RESUMEN ARGUMENTOS PRESENTADO POR EL OFERENTE Y ANALISIS DE LA ENTIDAD

1 ARGUMENTO: El argumento que sostiene SKILLNET S.A.S como proponente dentro del proceso IMC013-2023,

1.1. ANÁLISIS DE LA ENTIDAD: Para la entidad la presente justificación de precio artificialmente bajo, es escueta y no cumple con los requerimientos dispuestos en la guía de Colombia compra eficiente ya que el momento proponente se limita a manifestar el compromiso que realizará con la ejecución del contrato, sin que se explique el como el contrato podrá ejecutarse con aproximadamente el 33 % por debajo del valor ofertado, y con un valor del 2 % por debajo del valor aceptable por la entidad.

1.2. Es necesario manifestar que si bien es cierto el ítem 8.5 ateniente a la oferta económica, estipulo *EN CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.* La administración Departamental pudo inducir a error en este caso a una posible inducción al error, motivo por el cual, de manera excepcional se habilita a SKILLNET, para que pueda ser parte del proceso.

1.3. Como otro ítem objeto de análisis por parte de la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto, el proponente SKILLNET S.A.S no aporta la desagregación de valores que permitan a este despacho dar explicación a profundidad sobre el precio ofertado, la cual debió contener elementos como precios, cotos, utilidades, alianzas y relaciones comerciales que permitan dar claridad de manera global sobre la oferta presentada, en concordancia a la estructura enunciada por Colombia compra eficiente en cuanto a la oferta: Oferta = Costo del bien, servicio (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos además de la utilidad esperada. Es por eso que la segregación de precios, no satisface lo requerido por la entidad.

1.4. Además de lo enunciado, la guía de Colombia Compra Eficiente estipula taxativamente que puntos se deberán tener en cuenta en para el análisis de la misma para la justificación del precio artificialmente bajo recomendando tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como lo son:

(i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; para el caso sub examine dentro del proceso IMC013-2023 se tiene en cuenta que el proponente no pudo demostrar en la etapa de documentos subsanables, el motivo del por qué le resulta más económico proveer el bien en comparación a las demás ofertas en razón a su creación y/o puesta en marcha de los requerimientos de software que se llegasen a presentar.

(ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; dentro del escrito de justificación al precio artificialmente bajo que se allega por parte de la empresa SKILLNET S.A.S se evidencia que, en razón a este ítem, el proponente no logra justificar, solo se limita a enunciar que cuenta con infraestructura tecnológica cerca del lugar de ejecución para llevar a cabo la ejecución del proceso.

(iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores (desarrolladores); entretanto el proponente, no demostró tener un "acuerdo vínculo contractual más favorable" o que sean demostrables para que sean tenidos en cuenta en el precio ofertado por el proponente.

(iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados": el proponente en el presente ítem no fue enfático en manifestar como, o que estrategia utilizaría para el aprovechamiento de nuevos enfoques para la creación del servicio requerido por la entidad

Es por eso que la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto no encontró justificación conexa a estos ítems, que permitan esclarecer el motivo del por qué el proponente aporta precio por debajo del valor mínimo aceptado dentro del presente proceso. Para esto es necesario manifestar que para determinar el precio artificialmente bajo se tomó el valor a ofertar del proceso, cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. 1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar. 2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. 3. Calcular la desviación estándar del conjunto. 4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Es de imperiosa necesidad manifestar que, el estudio de mercado fruto de las 3 cotizaciones, están debidamente avalado por el Equipo De Unidad De Análisis Financiera de la Gobernación De Nariño respaldándose el presente proceso.

Aunado al anterior, es necesario manifestar que el proponente no realiza apreciación alguna sobre la facultad de la empresa de producir, suministrar, prestar el servicio de desarrollo de software a menor precio en comparación a las demás ofertas que cursan dentro del proceso.

De igual manera el numeral VIII de la guía para el precio artificialmente bajo de Colombia compra eficiente trae inmersos los ítems para decidir sobre los precios artificialmente bajos, la entidad ha establecido el análisis de la siguiente manera

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato: En cuanto al contenido del documento, no se expresa de manera clara, la forma como se garantizaría la totalidad de la ejecución del contrato con el valor a ofertado, sin que esto ponga en riesgo financieramente y técnicamente el cumplimiento contractual

Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección: para la secretaria tic, no existe constancia que el proponente ha actuado de manera fraudulenta y/o afectando la libre competencia de los proponentes para entorpecer el proceso bajo curso

III. CONCLUSIONES DEL ANALISIS

En consideración a los argumentos ya planteados, y en virtud a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente el de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto considera que las aclaraciones del

proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

De lo anterior quedo muy agradecido.



RAÚL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación Y Gobierno Abierto
Departamento de Nariño

Proyecto aspectos jurídicos



Juan José Córdoba Eraso
Contratista secretaria TIC

ACTA DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE POR PARTE DE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	21 de junio de 2023

1. **SIN ORDEN DE ELEGIBILIDAD (RECHAZADO): IGNIWEB SAS NIT**: 900.518.746-5

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.		**X**	Valor digitado en plataforma: **$ 68.576.666** Valor digitado en oferta económica:$ **68.576.667**
10. CAUSALES DE RECHAZO Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos: 1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA". 2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica. 3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones. 4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. 5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II. 6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás. 7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o		**X**	La presente propuesta se encuentra inmersa en la causal de rechazo No 2: 2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica. Lo anterior por cuanto el proponente incurrió en un error al momento de digitar los valores en la plataforma SECOP 2 y la presentación de la oferta de la siguiente manera: - Valor digitado en plataforma: **$ 68.576.666** - Valor digitado en oferta económica: **$68.576.667**

auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta. 8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía. 9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección. 10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección. 13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. 14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento. 15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida. 16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas. 18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto. 19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos. 20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad. 21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso. 22. Cuando la oferta se presente en forma parcial. 23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.			
CONCLUSIÓN	**NO CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	**ACREDITACIÓN**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:	**X**		Según el informe realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia de Copia de modificatorio (adición y prorroga) al contrato No. 0193 –ARC-CBN6-2020 suscrito entre INGIWEB S.A.S Y LA ARMADA NAVAL que tuvo como objeto "CONTRATAR EL SERVICIO DE DISEÑO ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA PAGINA WEB WWW.MARINASTEREO.MIL.CO SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HOOTSUITE, SERVICIO DE STREAMING AUDIO Y VIDEO PARA LA EMISORA" pactado por un valor total de ($26.178.120) . Cabe resaltar que la adición, que a su vez es una extensión del contrato principal, está debidamente acompañado del acta final de cumplimiento, suscrito por las partes

			Ahora bien, la empresa INGIWEB S.A.S aporta contrato de prestación de servicios No 0353 suscrito con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, teniendo un plazo de ejecución de 5 meses, el cual tuvo como objeto: "REALIZAR EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SITIO WEB DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CON EL FIN DE FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD". el contrato fue pactado por un valor de ($48.950.000), cabe resaltar que el contrato fue debidamente acompañado del acta de liquidación suscrita por las partes. El proponente cumple a cabalidad con la experiencia solicitada dentro del proceso.
CONCLUSIÓN			**CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic

ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y EXPERIENCIA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	21 de junio de 2023

1. **SIN ORDEN DE ELEGIBILIDAD (RECHAZADO): CORPORACIÓN IN NOVA SAS NIT**: 901.289.619

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.		**X**	Valor digitado en plataforma: **$ 76.000.000** Valor digitado en oferta económica:$ **190.000**
10. CAUSALES DE RECHAZO Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en la invitación, se presenten los siguientes eventos: 1. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia "FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA". 2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica. 3. Presentar más de una propuesta, como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades, caso en el cual, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones. 4. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley. 5. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente a la plataforma de SECOP II. 6. Cuando la propuesta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla con las demás. 7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o		**X**	La presente propuesta se encuentra inmersa en la causal de rechazo No 2: 2. Cuando el valor de la oferta económica presentada en la lista de artículos de la plataforma no sea concordante con el valor del formato 2 de oferta económica. Lo anterior por cuanto el proponente incurrió en un error al momento de digitar los valores en la plataforma SECOP 2 y la presentación de la oferta de la siguiente manera: - Valor digitado en plataforma: **$ 76.000.000** - Valor digitado en oferta económica:$ **190.000**

auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta. 8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en invitación de mínima cuantía. 9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios y documentos previos, o asesoren a la Entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección. 10. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 11. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso. En este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. 12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección. 13. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta. 14. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento. 15. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida. 16. Si la vigencia o duración de la sociedad o proponente plural es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 17. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas. 18. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto. 19. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos. 20. Cuando el valor del ítem supere el valor unitario máximo permitido por la entidad. 21. Cuando el plazo ofrecido en la propuesta supere el término de duración del contrato establecido para este proceso. 22. Cuando la oferta se presente en forma parcial. 23. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.			
CONCLUSIÓN	**NO CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:		**X**	Según el informe realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia certificación final de cumplimiento suscrito entre IN-NOVA CORPORATION SAS Y FUNDEXCO que tuvo como objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DESARROLLO Y CODIFICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE SIRVEN DE SOPORTE A LA SSOLCIITUDES Y EMPRENDIMIENTOS PARA LOS FIRMANTES DE PAZ EN LOS TERRITORIOS PDET" pactado por un valor total de ($65.000.000). Cabe resaltar que, para acreditar experiencia, es necesario el contrato principal que dio origen a la presente certificación final de cumplimiento A lo anterior es necesario manifestar que la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto ha dispuesto en la invitación

			publica IMC013-2023 en su Item 8.3 condiciones para acreditar experiencia estipulándose lo siguiente; El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta **tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el **50%** del presupuesto oficial del presente proceso **Condiciones para acreditar experiencia** En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación: **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final. **b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato. **c)** Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante **d)** Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final. **e)** Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
CONCLUSIÓN			**NO CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic

San Juan De Pasto, junio 20 de 2023

Señores.
FRANK ENRIQUE PÉREZ CONSULTORÍA S.A.S
Proceso De Invitación Publica
IMC013-2023

REF.: CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN - INVITACIÓN PÚBLICA NO. IMC013-2023

Cordial saludo.

En atención a su comunicación de la referencia a continuación me permito emitir respuesta a las observaciones presentadas:

Observación No.1: "1 OBSERVACIONES AL PROPONENTE SOFTGIC S.A.S"

"1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Para atender a la observación muy amablemente propuesta, es necesario manifestar que dentro de la invitación publica elaborada por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. En el numeral ***8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*** se encuentra estipulado la forma en cómo se acreditará la experiencia en el presente proceso, para lo que se ha dispuesto lo siguiente*:*

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para lo cual tenemos que si bien es cierto el proponente aporta la experiencia solicitada, esta no es igual a la del proceso en mención, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto tendrá que evaluar detalladamente la experiencia propuesta por la empresa SOFTGIC S.A.S

"1.2 OFERTA ECONÓMICA" Ahora bien, en cuanto a la observación propuesta, en cuanto al precio artificialmente bajo. la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto en la invitación publica dispuso: "***16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO***
Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta

Es por eso que, antes de las observaciones amablemente propuestas, este despacho ya había dispuesto que el proponente debía subsanar el precio artificialmente bajo, así como lo estipula en informe de evaluaciones publicado en su momento.

Observación No.2: "2 OBSERVACIONES AL PROPONENTE BRANDER"

"2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Para atender a la observación muy amablemente propuesta, es necesario manifestar que dentro de la invitación publica elaborada por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. En el numeral ***8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*** se encuentra estipulado la forma en cómo se acreditará la experiencia en el presente proceso, para lo que se ha dispuesto lo siguiente:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para lo cual tenemos que si bien es cierto el proponente aporta la experiencia solicitada, esta no es igual a la que se solicitó en la invitación publica IMC013-2023, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto tendrá que evaluar detalladamente la experiencia propuesta por la empresa BRANDER

"2.2 OFERTA ECONÓMICA": Ahora bien, en cuanto al observación propuesta en cuanto al precio artificialmente bajo para la empresa BRANDER, la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto en la invitación publica, el ítem expresa "**16. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, EL DEPARTAMENTO requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta

Es por eso que, antes de las observaciones amablemente propuestas, la secretaria había dispuesto que el proponente debía subsanar el precio artificialmente bajo de conformidad a la guía de precio artificialmente bajo de Colombia Compra Eficiente, como lo estipula en informe de evaluaciones publicado en su momento.

Observación No.3: "3. OBSERVACIONES AL PROPONENTE SKILLNET"

3.1 OFERTA ECONÓMICA

"3.1 OFERTA ECONÓMICA": En cuanto a la oferta económica y por las razones expuestas, se evidencia que la empresa SKILLNET incurrió en una inconsistencia al momento de realizar la digitación del valor económico en la plataforma SECOP 2, así como en la oferta económica, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto,

evidencia una posible causal de rechazo que será motivo de estudio por parte de este despacho.

"3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" en cuanto a la presente observación muy amablemente propuesta, es necesario manifestar que dentro de la invitación publica elaborada por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. En el numeral ***8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*** *se encuentra estipulado la forma en cómo se acreditará la experiencia en el presente proceso, para lo que se ha dispuesto lo siguiente:*

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para lo cual tenemos que si bien es cierto el proponente aporta la experiencia solicitada, esta no es igual a la del proceso en mención, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto tendrá que evaluar detalladamente la experiencia propuesta por la empresa SKILLNET S.A.S

Observación No.4: "4. OBSERVACIONES AL PROPONENTE IGNIWEB SAS"

"4.1 OFERTA ECONÓMICA" En cuanto a la oferta económica y por las razones expuestas, se evidencia que la empresa **IGNIWEB SAS** incurrió en una inconsistencia al momento de realizar la digitación del valor económico en la plataforma SECOP 2, así como en la oferta económica, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación y Gobierno Abierto, evidencia una posible causal de rechazo que será motivo de estudio por parte de este despacho.

"4.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" Para atender a la observación muy amablemente propuesta, es necesario manifestar que dentro de la invitación publica elaborada por la Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto. En el numeral ***8.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA*** *se encuentra estipulado la forma en cómo se acreditará la experiencia en el presente proceso, para lo que se ha dispuesto lo siguiente:*

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para lo cual tenemos que si bien es cierto el proponente aporta la experiencia solicitada, esta no es igual a la del proceso en mención, motivo por el cual La Secretaria TIC, Innovación Y Gobierno Abierto tendrá que evaluar detalladamente la experiencia propuesta por la empresa INGIWEB S.A.S

De lo anterior quedo muy agradecido.

RAÚL ORTIZ NAVARRO
Secretario Tic, Innovación Y Gobierno Abierto
Gobernación De Nariño

ACTA DE EVALUACIÓN PROPUESTAS ECONÓMICAS Y EXPERIENCIA POR PARTE DE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC013-2023

OBJETO	**Proveer servicio de codificación de funcionalidades de software que la Secretaría TIC, Innovación Y Gobierno abierto. requiera para suplir las necesidades tecnológicas de las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño**
VALOR	**NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($97.966.667) MDA/CTE**
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
FECHA	22 de junio de 2023

1. **CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD: FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA S.A.S NIT**: 900953647-9

I. PROPUESTA ECONÓMICA:

REQUISITOS A VERIFICAR	ACREDITACIÓN		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA" – Todos los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.	**X**		Valor digitado: **$ 77.821.334**
La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.). • El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc). •Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será ni se hará responsable por reclamaciones. • El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique). • La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre. • La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este. • Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el DEPARTAMENTO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada. • Un oferente solo podrá presentar una oferta. • El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el Departamento so pena de rechazo. • El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento en cada uno de los ítems. (formato No. 2.) • Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente	X		En consideración al numeral 15. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO de la Invitación Publica, y teniendo en cuenta lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública. - Colombia Compra Eficiente, se determina el precio máximo a ofertar en **SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($66.931.027.87)** En esta propuesta se oferto por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($77.821.334)** Conforme a lo anteriormente expuesto, esta propuesta NO se encuentra en posible o presunto precio artificialmente bajo, lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se solicita al proponente justificar el precio artificialmente bajo

al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido. • EL DEPARTAMENTO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cua			
CONCLUSIÓN	**CUMPLE**		

II.EXPERIENCIA MÍNIMA:

REQUISITOS A VERIFICAR	**ACREDITACIÓN**		**OBSERVACIONES**
	CUMPLE	NO CUMPLE	
El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:	**X**		Según el informe realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia de comunicado de aceptación IMC043-2021 suscrita entre la empresa FRANK ENRRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. la cual tuvo como objeto contractual "PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO" con un plazo de ejecución de aproximadamente 6 meses por un valor total ejecutado de $93.200.000. Cabe resaltar que el comunicado de aceptación, que para efectos de acreditación de experiencia se denominara el contrato, está debidamente acompañado de la respectiva acta de liquidación Según el informe realizado por la secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto: el proponente aporta copia de comunicado de aceptación IMC034 DE 2022 suscrita entre la empresa FRANK ENRIQUE PÉREZ DE LA VICTORIA CONSULTORÍA INTEGRAL SAS Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. la cual tuvo como objeto contractual "PROVEER SERVICIO DE CODIFICACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE SOFTWARE QUE LA SECRETARIA TIC, INNOVACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO. REQUIERA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO" con un plazo de ejecución de aproximadamente 6 meses por un valor total ejecutado de $85.000.000. Cabe resaltar que el comunicado de aceptación, que para efectos de acreditación de experiencia se denominara el contrato, está debidamente acompañado del certificado final de cumplimiento El proponente cumple a cabalidad con la experiencia solicitada.
CONCLUSIÓN			**CUMPLE**

RAÜL ALEJANDRO ORTIZ NAVARRO
Secretario TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Gobernación de Nariño

Juan José Córdoba Eraso
Apoyo Jurídico Sec-tic